MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°.316-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

JULIO DE 2019

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE
AVIACIÓN, igualmente cuenta con con los formularios y anexos dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACION cargados en la plataforma del SECOP II en documentos del proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso de selección (combustible JET A1), comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en iguales condiciones, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo de **Subasta Inversa**, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y en concordancia por lo dispuesto en la Circular CIR 2016-245 emanada del Minsiterio de Defensa Nacional.

" (…)De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

***a)** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos .*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa****(subrayado y negrillasfuera de texto)*

Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2 *"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*

4. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

5. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en con-secuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*

6. *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

7. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance másbajo.*

8. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto."*

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes objeto del proceso comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas del estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en iguales condiciones.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentosjurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta másfavorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínimacuantía.
("Texto extraído del original Decreto 1082 de 2015")

DOCUMENTOS Y ANEXOS (ADJUNTOS EN DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II)

Los documentos del presente proceso de Selección, están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacional y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Anexo No. 1. Especificaciones Tècnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento

Anexo No. 2. Modelo Minuta del contrato

Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "Experiencia Habilitante del Proponente", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el anexo correspondiente adjunto a documentos del proceso en la plataforma del SECOP II (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas).

Formulario No. 3"Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad organizacional y capacidad patrimonial. -

Formulario No. 4 "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 5 "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 15 del Ministerio de Defensa Nacional de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 6 "Declaración juramentada proponente extranjero". No aplica para proponentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia o empresas industriales y comerciales del Estados y sociedades de economía mixta**.**

Formulario No. 7 "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades".

Formulario No.8. "Compromiso de confidencialidad del contrato"

Formulario No. 9 Informaciòn para el SIIF

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LADIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15000000	1510000	15101504	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

1.2 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, yfinancieros.

1.2.1 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso, la convocatoria NO es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2019) establecido en $ 377'079.000 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/19.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme(2019)
Valor Umbral | $377'079.000

Nota: A fin de dar claridad se señala que el articulo 2.21.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 puntualmente versa sobre la aplicación de la Ley 816 de 2003.

Con las mipymes se busca incentivar las micro, pequeñas y medianas empresas. Este incentivo no otorga puntaje, sólo permite que si el presupuesto de la contratación está por debajo del umbral y se cumplan los requisitos del Decreto 1082 se limite permitiendo la participación sólo de éste sector, siendo para el efecto EL PRECIO el único factor de escogencia. No obstante, para el presente proceso no es aplicable al sobrepasar el presupuesto del proceso el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente según información suministrada por MinCIT, por un valor de
$377.079.000 vigente hasta el 31/12/19.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formulario correspondiente a Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el ESTUDIO PREVIO Y EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.5. CORRESPONDENCIA

Todos los documentos deberán subirse a la plataorma del SECOP II, en caso de que hayan inconvenientes con la plataforma deberán seguir las pautas señaladas en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La dirección del CENAC DE AVIACIÒN ES: Avenida el Dorado Nueva Zona de Aviación Puerta No. 6 Hangar de Aviación 19 vía CATAM Bogotá.
Teléfono 7456040- 8456040 ext. 20837
E-mail: infoaviacion@cenac.mil.co

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y la normatividad vigente sobre comerciales destinadas al sector:

TEMA	NORMA Y DETALLE
Normas técnicas de almacenamiento	**NTC 5011:** Manejo de contenedores móviles de turbo Combustible de Aviación
	NTC 2050: Código eléctrico colombiano para definir las normas técnicas que deben cumplir las plantas de almacenamiento de combustibles a granel
	MIL-D 23119: Los datos de especificación para los tanques de combustible y agua.
	MIL-T 52983: Los datos de especificación para aceite y tanques de almacenamiento tipo bidones de combustible
	MIL-T 53029: Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar agua de 10.000, 20.000 y 50.000 galones
	MIL-T 53066: especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar combustible 5.000 barriles
	Código para adecuada identificación y control de la electricidad estática
Normas técnicas para el transporte	**NTC 4517:** Manejo de transporte de turbo combustible de Aviación
	NTC 1692: Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado
	Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC Parte 10: transporte sin riesgos de mercancías peligrosas
	Suplemento 9284-AN905 de la OACI, Capitulo 12: Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
	Resolución 91308 del 25 de Noviembre de 2014 expedida por el MinMinas: Reglamento técnico para el uso de sistemas de rastreoy precintos electrónicos para el transporte de combustibles liquidos en zonas fronterizas, sometidas al control del Consejo Nacional de Estupefacientes y los municipios del Magdalena Medio.
Normas técnicas de suministro	**NTC 4643:** Manejo del suministro de turbo Combustibles para Aviación
	NTC 1871: Cubre las especificaciones formuladas para compras de gasolina de Aviación bajo contrato.
	AP/IP 1542: Equipo de aeropuerto para marcar e identifiar combustible.
	AP/IP 1590: Las especificaciones y procedimientos de calificación para micro filtros de combustible de aviación.
	ASMT D 2276/IP216: Métodos estándar de evaluación para particulas contamienantes del comubustible de aviación por el muestreo de línea.
	ASME/ANSI B 31.3: Código para la seguridad en plantas químicas y en tuberías de refinadores de petróleo.
	NFPA 30: Código para el almacenamiento, manipuleo y uso de liquidos inflamables y combustibles.
Normas técnicas de calidad	**NTC4642:** Manejo de turbocombustible para aviación.
	ADTMD1655: Especificaciones estándar para combsutibles de turbinas de aviación.
	NTC 1899: Establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos

TEMA	NORMA Y DETALLE
	a los cuales debe someterse el combustible de aviación para motores tipo turbina y especificaciones JET A y JET A-1 para que los productores, distribuidores y consumidores cuenten con un soporte mínimo de calidad.
	AP/IP 1581: Especificaciones y procedimientos de cualificación para combustible de aviación JET A-1 de aviación
	AP/IP 1583 Las especificaciones y procedimeintos de calificación para los monitores de filtro de combsutible de aviación con elementos tipo absorbente
	Ata Spec 103: Estándares para el control de calidad de Combustible de aviación JET A-1 en aeropuertos
Normas transversales a todos los agentes de la cadena de valor	**Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI):** estándares, prácticas recomendadas y procedimientos para servicios de navegación aérea
	Decreto 4299 de 2005: Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones a fin de establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP.
	Articulo 116 de la ley 1450 de 2011: La cual establece que durante la transición los componentes de la estructura de precios del combustible de aviación JET A-1, se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y regirán a partir del día miércoles. De igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiere importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinerías o entre las refinerías y los centros de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo, definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado.
	Decreto 1717 de 2008: Modificación del Decreto 4299 de 2005, sobre definiciones, obligaciones y requisitos aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles.
	Decreto 1073 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adminsitrativo de Minas y Energia
	Decreto 283 de 1990: Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo transporte, distribución de combustibles liquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo derogado parcialmente por decreto 1521 de 1998 y modificado por decretos posteriores.
	Decreto 1521 de 1998: Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo

NORMA	DETALLE
ART. 79 de la Constitiucion Politica	Derecho al medio ambiente
ARTS. 8, 58, 63, 95 de la Constitución Política	El medio ambiente como patrimonio común
ART. 80 de la Constitución Política	Desarrollo Sostenible
Decreto ley 2811 de 1.974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente.
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema

TEMA	NORMA Y DETALLE
	Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Ley 812 de 2003, artículo 61	Ley por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado Comunitario, en el que se determinó en el articulo 61 solamente como agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado del petróleo, al refinador, importador, almacenados, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y al gran consumidor.
Decreto 1333 de 2007	Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones
RESOLUCIÓN 91308 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se expide el Reglamento Técnico para el uso de Sistemas de Rastreo y Precintos Electrónicos para el transporte terrestre, fluvial y marítimo de combustibles líquidos en las Zonas de Frontera, las zonas sometidas al control del Consejo Nacional de Estupefacientes y los municipios ubicados en el Magdalena Medioy se establecen otras disposiciones.
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1302 y siguientes 1501, 1502 y siguientes
Código General del Proceso	
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
LEY 1940 DE 2018 ART 81	"PLAN DE AUTERIDAD DEL GASTO"
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas

TEMA	NORMA Y DETALLE
	a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	la cual e modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Directiva 15 del 2015	"Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014,	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución No. 4519 del 2016	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional. 17. Lineamientos ContrataciónAeronáutica
Demás normas concordantes	

1.7 PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el estudio previo y en la paltaforma del SECOP II.

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el estudio previo.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el estudio previo y plataforma del secop II

1.7.3 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en de conformidad al cronograma del proceso señalado en el SECOP II.

1.9 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en la plataforma del SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Dichas solicitudes deberán formularse por escrito. NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones, serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LAADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características delnegocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN,** no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN,** no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.11. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDASY COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma del SECOP II.

b) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda a través del SECOP II. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página del SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de lapropuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso.

1.12 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Tratándose de subasta inversa, los proponentes deberán presentar dos (02) sobres en el SECOP II.

1. Un sobre que contenga todos los documentos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, la cual se abrirá el dia del cierre para verificación de los requisitos habilitantes por parte de los comités evaluadores, y

2. Un sobre que contengan la oferta económica, la cual se abrirá en el dia y hora señalados para la subasta inversa.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

PROTOCOLO PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II EN CONCORDANCIA A LA NATURALEZA DEL PROCESO Y A LA GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

PARAEL CASO DE UNA FALLA GENERAL:

- En el evento de se presente una posible indisponibilidad general del SECOP II para el cierre del proceso de selección los proponentes deberán informar al correo electrónico infoaviacion@cenac.mil.co, la posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, de acuerdo a lo señalado por Colombia Compra Eficiente.

- El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

- La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad,

  Sin embargo, dada la necesidad de respetar el cronograma del proceso para la respectiva contratación, se solicita a los oferentes en caso de indisponibilidad de la plataforma para la hora del cierre, realizar el cargue de la oferta de requisitos habilitantes al correo institucional dentro de las cuatro (04) horas siguientes al momento previsto para el cierre a fin de realizar la respectiva evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección con la debida antelación al plazo señalado para su publicación.

- Para el caso del sobre que contiene la propuesta económica el cual se abre y evalúa en la audiencia pública de subasta inversa, en el evento de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II para la fecha del cierre, al no poder ser cargada en el correo electrónico institucional dada la naturaleza del proceso, el cual se señala normativamente que debe permanecer sellado hasta la audiencia de subasta inversa, deberá ser presentado en forma presencial en el AUDITORIO de la CENAC DE AVIACIÓN, ubicado en la Avenida el Dorado Nueva Zona de Aviación Puerta No. 6 Hangar de Aviación 19 vía CATAM Bogotá., en la fecha y hora que previamente se señale, a fin de realizarse el cierre presencial correspondiente al sobre económico, en donde permanecerá bajo custodia por parte de la administración debidamente sellado para abrirse y evaluarse el día de la audiencia pública a los proponentes habilitados jurídica, técnica y financieramente, el cual posteriormente podrá ser cargado por la CENAC DE AVIACIÓN en el SECOP II.

PARA EL CASO DE UNA FALLA PARTICULAR:

c. Presentación de ofertas

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de

18

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co

Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico.

Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

- Para el caso del sobre que contiene la propuesta económica el cual se abre y evalúa en la audiencia pública de subasta inversa, en el evento de indisponibilidad particular de la plataforma del SECOP II para la fecha del cierre, acreditada mediante el protocolo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, al no poder ser cargada en el correo electrónico institucional dada la naturaleza del proceso, el cual se señala normativamente que debe permanecer sellado hasta la audiencia de subasta inversa, deberá ser presentado en forma presencial en el AUDITORIO de la CENAC DE AVIACIÓN, ubicado en la Avenida el Dorado Nueva Zona de Aviación Puerta No. 6 Hangar de Aviación 19 vía CATAM Bogotá., en la fecha y hora que previamente se señale, a fin de realizarse el cierre presencial correspondiente al sobre económico, en donde permanecerá bajo custodia por parte de la administración debidamente sellado para abrirse y evaluarse el día de la audiencia pública a los proponentes habilitados jurídica, técnica y financieramente, el cual posteriormente podrá ser cargado por la CENAC DE AVIACIÓN en el SECOP II.

1.13. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertirlo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

El Proponente presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del pliego.

La CENAC DE AVIACIÓN,**ACEPTARÁ** que el **PROPONENTE** presente propuesta parcial por **PUNTO DE TANQUEO**.

1.14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La CENAC AVIACIÓN, **no aceptará** que el **PROPONENTE** presente propuesta alternativa.

1.15. APERTURA PROPUESTA REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas con los requisitos habilitantes técnico, económico y jurídico se les dará apertura una vez finalizado el cierre del proceso a fin de proceder a las evaluaciones por parte de los comités y seguir el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.16. APERTURA DE SOBRE ECONOMICO

Los sobres de las propuestas económicas serán abiertos en el lugar, fecha y hora señalados para la audiencia de subasta, de conformidad al cronograma del proceso.

La apertura de las propuestas económicas, se efectuará en presencia de los proponentes, en estricto orden en el que aparecen registrados en la planilla de asistencia, observando el procedimiento establecido para llevar a cabo la audiencia pública.

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015.

Antes de dar inicio a la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, **se les abrirán los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA (si aplica), quienes se ajusten al Margen de Comercialización Máximo de Referencia ($)- (Nacional / Importado), serán habilitados**

económicamente y se les distribuirán sobres y formatos para presentación de lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

1.17 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓNY ADJUDICACIÓN

1.17.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma del SECOP II.

1.17.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El **M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN,** efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el proceso.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** – CENAC AVIACIÓN**,** en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente.

En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – **CENAC AVIACIÓN,** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.18.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

1.18.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 3 y ANEXO 1 "REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN" del presente proceso.

1.18.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 3. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento

1.18.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓNY EVALUACIÓN ECONÓMICA)

Únicamente se verificaran las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y capacidad patrimonial de los proponentes.

"Valoración de la Propuesta Económica" a través del diligenciamiento a través del sobre económico se determinará autónomamente por cada proponente, el costo del margen de comercialización a proveer.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto el SECOP II no habilite el modulo de subasta inversa, se llevará a cabo la subasta inversa en forma presencial.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, contendio en el sobre de la valoración de la propuesta económica (al momento de la subasta inversa) .

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el el sobre de propuesta económica.

2. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales en el evento que aplique.

3. En el evento que cualquier cifra tenga centavos, estos se ajustan o aproximan a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.

4. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) incluido en el sobre de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia del proceso establecido en el sobre economico de la Propuesta Económica".

Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2º. Del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1 2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La Administración acepta la presentación de ofertas por **PUNTOS DE TANQUEO** y adjudicará en igual sentido según lo establecido en el acápite "Presupuesto Oficial"

Nota 2: La adjudicación del proceso de contratación será por puntos de tanqueo a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir una vez determinado el margen de comercializacion más favorable de cada punto de tanqueo, será adjudicado al respecitvo oferente junto con el poliducto que éste ofertó inicialmente.

Nota 3: La oferta que será tomada como base para empezar la subasta es aquella que presente el menor valor del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) por PUNTO de tanqueo.

Nota 4: Se recomienda al oferente o futuro contratista con el propósito de ofertar valores económicos, prever que el poliducto sea el más cercano al punto de tanqueo.

Nota 5. Los porcentajes de las pujas se le aplicaran únicamente al margen de comercialización.

1.19 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciónnes correspondientes.

1.20 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIÓNNES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes a través del SECOP II, por el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso para que presenten dentro del mismo las observacióннes que consideren pertinentes. Las observacióннes que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciónes de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.21. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciónes, el Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, publicará en el SECOP las observacióннes.

1.22. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, descrito a continuación:

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por balota que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación:

El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:

- El sorteo se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para eldesempate.

- Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

1.23. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciónnes, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.
9. Cuando no se subsane dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.
10. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
11. Cuando el proponente plural no presente su oferta en la plataforma del SECOP II, bajo en usuario plural de conformidad a la guía de Colombia Compra Eficiente para proponentes plurales
12. Cuando el objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por

Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.

13. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura oindividualmente.

14. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
15. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015
16. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
17. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
18. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural en la plataforma del SECOP II
19. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
20. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
21. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por elproponente.
22. Cuando se presente discrepancia entre la oferta técnica y económica en punto de tanqueo se rechazara el punto
23. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
24. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
25. Quien no presente diligenciado el cuestiona, descrito en la plataforma del SECOP IIy lo dé a conocer antes de la fecha de la subasta inversa.

26. Ofertar en una moneda distinta a la prevista a la señalada en el proceso
27. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación POR PUNTOS DE TANQUEO.
28. Cuando el Margen de Comercialización ofertado en la propuesta económica supere el Margen de Comercialización Máximo de Referencia ($)- (Nacional / Importado) por punto de tanqueo, en Pesos Colombianos establecido la plataforma del secop II . "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA = CUESTIONARIO"
29. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Valoración de la Propuesta Económica.
30. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el *Formulario correspondiente a Declaración Juramentada Proponente Extranjero,* es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.
31. El proponente extranjero sin sucursal en Colombia que no se presente mediante apoderado.
32. Toda otra Causal contemplada en la ley.

1.25 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– CENAC AVIACIÓN,** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

- Cuando no se presenten Ofertas;
- Cuando ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los estudios previos y anexo de pliego de condiciones;
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- Cuando el Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- En los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.26 ADJUDICACIÓN DE LOS PUNTOS DE TANQUEO

Considerando que la entidad busca optimizar la disponibilidad de combustible en todo el territorio nacional, la adjudicación de los puntos de tanqueos se hará punto a punto de acuerdo a la distribución por paquete, quiere decir que se adjudicarán parcialmente los puntos de tanqueos y conforme la distribución presupuestal analizada por el comité técnico como prioritaria para abastecer cada una de los puntos.

La distribución del Presupuesto Oficial es la herramienta para que el comité evaluador en el evento de realizar el análisis de los indicadores financieros tome el valor del presupuesto oficial de cada punto ofertado y realice su sumatoria para así definir la capacidad financiera de los proponentes, y luego determinar cuánto será el valor total adjudicado a cada empresa; no obstante se aclara que el consumo de combustible por ser un suministro en referencia a las estadísticas, se tendrá a bien que el valor total adjudicado a cada empresa podrá ser distribuido por el supervisor del contrato en los puntos contratados que por necesidad serequiera.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO.

NUMERO	PUNTO	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO
1	BUENAVISTA	CARROTANQUE A GRANEL	47.131.606,66
2	EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL	533.786.104,34
3	LA LOMA	CARROTANQUE A GRANEL	61.731.511,13
4	MAICAO	CARROTANQUE A GRANEL	25.903.800,48
5	SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	96.775.536,19
6	TUCURINCA	CARROTANQUE A GRANEL	11.712.921,69
7	VALLEDUPAR	CARROTANQUE A GRANEL	46.274.580,88
8	AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	1.473.850,68
9	AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA	53.123.494,20
10	AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA	2.926.037,46
11	AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	12.130.057,55
12	AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	62.295.827,13
13	AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA	30.205.773,99
14	STA. MARTA- (MAGDALENTA)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO	12.460.097,95
15	AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	366.991.112,02
16	BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	155.255.956,44
17	OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL	389.262.015,80
18	SANTA ROSA	CARROTANQUE A GRANEL	277.883.312,97
19	AP-B/CABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA	184.465.537,77
20	AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA	55.321.992,74
21	AP-CONVENCION	AEROPUERTO AL ALA	139.591.623,62
22	AP-CUCUTA	AEROPUERTO AL ALA	149.998.593,00
23	H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	119.296.749,08
24	H-CUCUTA	HELIPUERTO AL ALA	1.026.470.416,35
25	H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA	2.037.203.692,54

NUMERO	PUNTO	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO
26	H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	153.459.406,80
27	TUNJA (BOYACA)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	5.959.845,98
28	BUCARAMANGA (SANTANDER)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	5.182.965,98
29	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	5.257.125,98
30	TIBU (NORE DE SANTANDER)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	5.279.085,98
31	BUCARAMANGA (SANTANDER)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	5.603.805,98
32	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	4.591.125,98
33	CALI	CARROTANQUE A GRANEL	183.018.064,78
34	ESTRECHO	CARROTANQUE A GRANEL	72.085.122,23
35	GUALTAL	CARROTANQUE A GRANEL	222.296.437,00
36	MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL	55.453.853,37
37	POPAYAN	CARROTANQUE A GRANEL	300.286.436,53
38	TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL	1.187.487.091,23
39	JUANCHACO	CARROTANQUE A GRANEL	567.826.772,60
40	AP-BUENAVENTURA	AEROPUERTO AL ALA	54.698.250,23
41	AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	27.174.995,71
42	AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA	54.457.118,08
43	AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA	3.416.782,99
44	AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA	58.746.460,20
45	AP-POPAYAN	AEROPUERTO AL ALA	89.491.745,71
46	AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA	109.026.855,00
47	TUMACO (NARIÑO)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	6.706.485,98
48	CALAMAR	CARROTANQUE A GRANEL	39.996.178,13
49	LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL	130.925.917,67
50	MAPIRIPAN	CARROTANQUE A GRANEL	37.354.653,15
51	PUERTO RICO META	CARROTANQUE A GRANEL	23.847.414,98
52	SAN JOSE GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	469.149.979,04
53	VISTA HERMOSA	CARROTANQUE A GRANEL	53.542.939,49
54	AP-LA URIBE	AEROPUERTO AL ALA	4.687.965,98
55	AP-MACARENA	AEROPUERTO AL ALA	549.290.262,09
56	AP-MITU	AEROPUERTO AL ALA	400.087.095,03
57	AP-RUBIALES	AEROPUERTO AL ALA	34.850.855,16
58	AP-SAN JOSE	AEROPUERTO AL ALA	52.623.652,41
59	AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA	24.301.403,00
60	CARURU	VIA AEREA	63.763.118,88
61	MIRAFLORES	VIA AEREA	151.204.897,95
62	H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA	59.492.421,60
63	H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	40.652.099,72
64	LA URIBE (META)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	4.713.885,98
65	SAN JOSÉ GUAVÍARE (GUAVIARE)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	4.416.068,78
66	CAMPO RUBIALES (META)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	5.324.805,98
67	MITU (VAUPES)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	7.414.965,98
68	MACARENA (META)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	5.455.694,78
69	APIAY (META)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	6.226.245,98

NUMERO	PUNTO	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO
70	GRANADA (META)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	5.813.685,98
71	CHAPARRAL	CARROTANQUE A GRANEL	66.094.970,50
72	IBAGUE	CARROTANQUE A GRANEL	66.161.849,12
73	LA PLATA	CARROTANQUE A GRANEL	7.139.529,18
74	NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL	49.040.737,70
75	PITALITO	CARROTANQUE A GRANEL	13.375.753,97
76	PLANADAS	CARROTANQUE A GRANEL	36.315.205,73
77	AP-ARMENIA	AERPUERTO AL ALA	14.075.542,37
78	AP-IBAGUE	AERPUERTO AL ALA	9.682.400,83
79	AP-MANIZALES	AERPUERTO AL ALA	8.660.015,43
80	AP-NEIVA	AERPUERTO AL ALA	35.423.309,04
81	AP-PEREIRA	AERPUERTO AL ALA	25.194.598,56
82	H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	78.525.541,77
83	NEIVA (HUILA)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	5.052.019,58
84	CARTAGENA CHAIRA	CARROTANQUE A GRANEL	121.800.951,05
85	PUERTO RICO CQ	CARROTANQUE A GRANEL	49.562.720,80
86	SANTANA	CARROTANQUE A GRANEL	390.708.734,37
87	LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL	857.787.309,97
88	AP-FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA	122.312.059,55
89	AP- PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO AL ALA	7.851.645,98
90	AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	23.934.146,03
91	AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA	19.572.417,17
92	AP-SAN VICENTE	AEROPUERTO AL ALA	61.208.672,90
93	AP-VILLAGARZON	AEROPUERTO AL ALA	70.813.099,09
94	H-SAN VICENTE	HELIPUERTO AL ALA	208.547.202,66
95	ARARACUARA	VIA AEREA	65.055.685,56
96	CHORRERA	VIA AEREA	41.856.670,73
97	PEDRERA	VIA AEREA	49.394.986,83
98	PEÑAS COLORADAS	VIA AEREA	144.032.909,89
99	TARAPACA	VIA AEREA	16.029.769,51
100	SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	4.655.245,58
101	VILLA GARZÓN (PUTUMAYO)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	4.679.289,98
102	SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETA)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	6.323.805,98
103	ANIMAS	CARROTANQUE A GRANEL	154.978.911,14
104	ANORI	CARROTANQUE A GRANEL	62.985.614,34
105	CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	579.654.111,06
106	DABEIBA	CARROTANQUE A GRANEL	7.572.772,11
107	MEDELLIN	CARROTANQUE A GRANEL	216.891.346,16
108	MONTERIA	CARROTANQUE A GRANEL	43.497.121,31
109	MUTATA	CARROTANQUE A GRANEL	38.046.719,66
110	PTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL	67.455.696,14
111	QUIBDO	CARROTANQUE A GRANEL	278.051.436,60
112	SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL	79.177.004,15
113	TARAZA	CARROTANQUE A GRANEL	70.849.822,42
114	URRAO	CARROTANQUE A GRANEL	44.228.893,45
115	AP-APARTADO	AEROPUERTO AL ALA	55.793.627,83
116	AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA	38.045.116,80
117	AP-MEDELLIN	AEROPUERTO AL ALA	52.497.513,17
118	AP-MONTERIA	AEROPUERTO AL ALA	116.524.082,43
119	AP-QUIBDO	AEROPUERTO AL ALA	46.786.566,28
120	AP-RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA	31.345.765,81

NUMERO	PUNTO	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO
121	AP-COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA	3.031.762,99
122	H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	1.553.893.078,30
123	H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA	67.833.882,12
124	QUIBDÓ (CHOCO)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	11.068.176,77
125	PTO. BERRIO (ANTIOQUIA)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	29.993.629,91
126	CAREPA (ANTIOQUIA)	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	26.409.829,91
127	ARAUCA	CARROTANQUE A GRANEL	90.211.282,70
128	CAÑO LIMON	CARROTANQUE A GRANEL	13.430.450,07
129	CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL	225.445.179,06
130	PAZ DE ARIPORO	CARROTANQUE A GRANEL	10.902.070,73
131	PTO JORDAN	CARROTANQUE A GRANEL	60.629.189,15
132	TAME	CARROTANQUE A GRANEL	138.442.417,05
133	YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	33.551.612,28
134	SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL	218.468.299,13
135	AP- ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	70.613.975,82
136	AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA	27.481.152,94
137	AP-PTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	310.410.408,01
138	AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	38.170.134,61
139	AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA	5.878.115,18
140	AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	104.388.666,45
141	BARRANCOMINAS	VIA AEREA	107.057.591,52
142	PRIMAVERA	VIA AEREA	42.720.229,14
143	YOPAL (CASANARE)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	5.189.085,98
144	CUMARIBO (VICHADA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	5.003.685,98
145	TAME (ARAUCA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	5.094.765,98
146	PL-SARAVENA	PLANTA EN ADMINISTRACION	404.443.767,31
147	BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	818.314.222,33
148	TOLEMAIDA	PLANTA EN ADMINISTRACION	3.543.577.731,41
149	TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL	11.204.479,18
TOTAL DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO			23.900.424.035,00

Para ver la distribución del presupuesto oficial por punto de tanqueos el comité económico evaluador debe ver la información consignada en el presente estudio

NOTA 1: El del presupuesto oficial será la sumatoria de todos los puntos que el proponente considera cumple y está en la capacidad de ofertar.
NOTA 2: para el contrato resultante de la adjudicación, se hará sobre un valor total sin fijar presupuesto para puntos de tanqueo específico, ya que el supervisor del contrato podrá utilizar el presupuesto conforme a la necesidad de la fuerza durante el término de ejecución, además que las cantidades de consumos son meramente informativas y proyectadas.
NOTA 3: la distribución del presupuesto se hace conforme al punto geográfico cuando aplique y de acuerdo a la necesidad de la fuerza.
NOTA 4: **Se aclara que aquellos puntos no adjudicados, se consideran desiertos, por lo que el presupuesto destinado para estos NO se adjudica.**
Nota 5: el supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, y que de acuerdo a la distribución existen de cada puntos con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.
NOTA 6: las cantidades señaladas con asterisco "(*)" corresponden a la necesidad proyectada en puntos alternos.

Entiéndase como puntos alternos aquellos en los cuales no se registran un promedio de consumo mensual, pero

operacionalmente son puntos estratégicos que se pueden requerir para responder a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, minería ilegal, o apoyo a la población civil para la mitigación de los desastres naturales.

NOTA 7: Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a ésta necesidad de la Fuerza.

NOTA 8: Sumado a lo anterior la Brigada No 33 de Aviación puede presentar necesidades de abastecimiento de combustible JET A 1 en zonas geográficas donde hasta la fecha no se ha adquirido combustible, por tal motivo no existe información histórica, que permita establecer éstos puntos.

NOTA 9: la proyección de consumo para la presente proceso (4) meses, puede variar de acuerdo al consumo en cada punto.

La adjudicación del presente proceso será por punto de tanqueo, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

La verificación de las propuestas, se surtirá conforme a lo previsto en el estudio previo y los pliegos de condiciones y será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

Conforme lo establece la ley 1150 de 2007, en este proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal; en consecuencia la CENAC DE AVIACIÓN, no rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el proponente deberá remitir a la CENAC DE AVIACIÓN, los documentos requeridos y dará respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta de acuerdo al cronograma del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa, en ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán modificar y/o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo inicialmente fijado para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita garantizar una selección objetiva, éste podrá prorrogarlo hasta por la mitad del término inicialmente señalado.

MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION, adjudicará el presente proceso de contratación por puntos de tanqueo a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con el con el Decreto 1082 de 2015 y se publicará el informe de evaluación donde se indicaran los proponentes habilitados.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor del **Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado), por punto** de la oferta es igual o inferior **al Margen de Comercialización Máximo de Referencia ($)- (Nacional / Importado),** para el proceso, caso en el cual no hay lugar a la subastainversa.

Nota: En el evento que se presente un solo oferente para un determinado punto de tanqueo, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que en aplicación de los principios de economía y transparencia, se obtenga un menor precio de la oferta por punto inicialmente presentada por parte del único habilitado, dicha negociación será acordada entre las partes.
En la subasta inversa presencial solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos y máximos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

La adjudicación se efectuará en la fecha señalada en el cronograma del proceso, luego de surtirse el PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, así:

El acto de Subasta Inversa Presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual asistirán los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte del MDN – EJERCITONACIONAL –CENAC AVIACIÓN estará el Ordenador del Gasto, el Comité de Adquisiciones, los Comités Evaluadores y representantes de la oficina de Control Interno.

En esta audiencia se dará respuesta a las observaciónnes presentadas por los oferentes en su debido tiempo y se permitirá la intervención de los asistentes por un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciónnes a los informes evaluativos, en virtud del principio de preclusión, y deberán tratar estrictamente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciónnes ya formuladas; de tal forma que, los oferentes que no presenten observaciónnes, no podrán formularlas en el acto de adjudicación y su intervención sólo podrá referirse a la evaluación final de los comités sobre su propia oferta.

Las intervenciones serán analizadas por los comités y emitirán respuesta a las mismas ante el Comité de Adquisiciones. De ser necesario, el Ordenador del Gasto o el Oficial de más alto rango podrán suspender la audiencia para dar el tiempo suficiente a los comités para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta de los comités se proseguirá la audiencia y analizada la información se determinará cuáles ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa.

LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuestadefinitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance de un PUNTO DE TANQUEO no podrá continuar participando para ese PUNTO DE TANQUEO, pero sí continuar en el proceso de subasta para los demás PUNTOS DE TANQUEO.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

En el transcurso de la audiencia no se permitirá el uso de ningún tipo de aparato de Comunicación externo, cualquier equipo de comunicación que traiga consigo el proponente debe estar apagado durante el tiempo en que se desarrolle la subasta. (Uso de telefonía móvil, medios radiales, etc.)

La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en el cronograma del proceso.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

1.27 DESARROLLO DE LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Antes de dar inicio a la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se les abrirán los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA, quienes se ajusten al Margen de Comercialización Máximo de Referencia ($)- (Nacional / Importado), serán habilitados económicamente y se les distribuirán sobres y formatos para presentación de lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio de los proponentes habilitados, realizará la corrección aritmética la corrección aritmética se hará en Excel aproximando los valores con dos decimales (En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior); de las mismas y de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082de 2015 "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", comunicará a los participantes en la Audiencia únicamente cual fue la menor de ellas.

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 La Entidad otorgará a los proponentes un término señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, y otorgará a los proponentes un término común de TRES (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

Al término de los TRES (3) minutos, un funcionario nombrado por el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

En concordancia con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 " Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo POR PUNTO DE TANQUEO", El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente y con base en este orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado el cual se aplicara al valor total por punto de tanqueo y se dará a conocer el nuevo valor sobre el cual se realizara el siguiente lance.

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo encada puja un cinco por ciento (5%), (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total del punto de tanqueo), al momento de recibir los formatos diligenciados con los porcentajes del lance, el funcionario encargado leerá el mejor porcentaje ofertado y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de cada uno de los punto de tanqueo y sobre la sumatoria de los mismos, corriendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos con dos decimales.

El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del Comité Económico Evaluador nombrado por EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

Para que un lance se tenga como válido, los oferentes deberán realizar una oferta como mínimo del 5% de diferencia entre el menor precio ofertado en el anterior lance y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se tendrá como precio a partir del cual se procederá a efectuar los lances aquel que se obtiene de la verificación del plataforma como menor propuesta.

Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones

que sustenten el valor por el ofertado por punto, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Los precios del adjudicatario se ajustaran con base en el valor total por punto con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicara sobre cada uno de los precios ofertados en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". por el mismo para cada uno de los puntos de tanqueo, corriendo la formula en Excel.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado.

LANCE: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta para el total del proceso.

1.28 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

1.28.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional CENAC AVIACION teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

1.28.1.1 ETAPA PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

1.28.1.2 ETAPA CONTRACTUAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC AVIACION teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los

artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTIAS
Garantía de seriedad de la oferta: Su cuantía será correspondiente al 10% del presupuesto oficial de los puntos ofertados. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será establecida en salarios mínimos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución.

NOTA1 : SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DE LOS CONTRATOS GENERADOS CON OCASIÒN AL PRESENTE PROCESO SE TENDRÀ EN CUENTA PARA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LA SUFICIENCIA SEÑALADA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO A DOCUMENTOS DEL PROCESO COMO PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL ESTUDIO PREVIO, LA CUAL DEBERÀ SER AJUSTADA DE CONFORMIDAD AL VALOR ADJUDICADO A CADA CONTRATISTA Y NO LO SEÑALADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, LA CUAL ES MERAMENTE INFORMATIVA DADO QUE ESTA NO PERMITE SEÑALAR LA NORMA COMO DEBERÀ REALIZARSE Y NO ES VIABLE EN ELLA INDICAR DE MANERA EXACTA LA CUANTIA EN PORCENTAJE O SALARIOS MINIMOS EN CUANTO ÉSTA DEPENDE DEL VALOR ADJUDICADO EN CADA CONTRATO.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparosdeberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en elcontrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

1.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad al articulo 5 de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018:

Articulo 5. Modifiquese el parágrafo 1 e incluyànse los parágrafos 3,4 y 5 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaràn asì:

"Articulo 5. De la Selecciòn Objetiva.

(…)

Paràgrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o alproponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requsitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el tèrmino de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Minima Cuantìa ***y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Seràn rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)
Paragrafo3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsnable y será causal de rechazo de la misma.

Paragrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, dberàn ser solciitados hasta el momento previo a su realización.

Paragrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(…)"

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendotodos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

1.30. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la plataforma del SECOP II y descargar los mismos.

1.31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.

Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

1.32. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del CENAC AVIACIÓN la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el CENAC AVIACIÓN podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

1.33. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que ladisponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el CENAC AVIACIÓN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.34. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma que regirá el presente proceso está previsto en la PLATAFORMA DEL SECOP II y demás documentos del proceso.

NOTA: El CENAC AVIACIÓN podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios anexos en el SECOP II en documentos del proceso.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

21 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

21.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcioo promesa de sociedad futura, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del pliego de condiciones, la entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lopertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

2.1.2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con lossiguientesrequisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación dela propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultaradjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la entidad requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

2.1.2.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia yoponibilidad anteterceros.
En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.

2.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literala.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un añomás.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso.**

El RUP deberá encontrarse debidamente renovado y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditaran de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en elpaís.

Nota 3: De conformidad a la Guia de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contrataciòn "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contrataciòn que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera està ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Asi mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guia de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contrataciòn G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues èsto sòlo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contartaciòn que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera està ejeriendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el artículo 480 del código de comercio,la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a éste poder deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano***. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado***.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille: traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

21.24 Propuestas conjuntas / Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución delcontrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un añomás.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

Cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente proceso.

21.25. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

21.26. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren

las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

21.27. Sociedad Subsidiaria o Filial

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientesrequisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… lasociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para lacelebración y ejecucióndelcontrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligacionesqueadquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

21.28. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

21.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Cenac de Aviación del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENAC de Aviación del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de los puntos ofertados
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren acausar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Jefatura de Aviación del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones, la entidad requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

21.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la entidad realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

21.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente pliego de condiciones, la entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

21.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

21.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

21.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas;

cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas

entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

NOTA No. 1:
TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS O NOVEDADES QUE LOS PROPONENTES PRETENDAN ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEBERÁN ESTAR EN **FIRME** ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. LAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE, SE ENTENDERÁN COMO MEJORA DE LAS OFERTAS SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁSNORMASCONCORDANTES.

21.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

21.10 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

21.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

21.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

21.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISOCONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.14. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.15. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La entidad verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.16. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

2.1.17. VERIFICACION SIRI

El sistema de Informacion de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, registra las decisiones ejecutoriadas y notificadas remitidas a la Procuraduría General de la Nación por las autoridades competentes, las cuales se incluyen en el registro, así:

- Sanciones disciplinarias
  - Destitución
  - Suspensión entre 1 y 12 meses
  - Multa entre 10 y 180 días del salario básico mensual devengado
  - Amonestación escrita
  - y las demás impuestas en los régimenes especiales de la fuerza pública
    - represión formal
    - represión severa
    - arresto simple
    - arresto severo
    - separación absoluta
    - pérdida del cargo o terminción del contrato detrabajo.
- Sanciones penales: Todas las previstas en el código penal
- Inhabilidades
  - Provenientes de sanciones disciplinarias
  - Provenientes de sanciones penales
  - Provenientes de las relaciones contractuales con el Estado
  - Provenientes de responsabilidad fiscal

- Provenientes de la pérdida de investidura

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONALY EVALUACIÓN ECONÓMICA

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente del presente proceso deberá allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el proceso sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*"* del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1*. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."*

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2018**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con **31 de diciembre de 2018 en el Registro Único de Proponentes**, el cual deberá estar en firme para la presentación de la oferta.

Cuando EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2018, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

A. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor

fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENCA AVIACIÓN**,** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL (solo deberá ser diligenciado) PROPONENTE SE PRESENTA COMO UNION TEMPORAL O COSORCIO O SI ES UN PROPONENTE EXTRAJERO

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente", con corte **31 de diciembre de 2018** o el corte autorizado por el país de

origen de conformidad con lo previsto en el literal B del presente capitulo, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

Cuando el proponente sea de origen extranjero, él formulario deberá ser diligenciado por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra, en el mismo se debe diligenciar la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente.

- **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL x 100 < 75%

ACTIVO TOTAL

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al 40**%** de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

La información Financiera que se utilice para establecer La capacidad patrimonial para los oferentes nacionales y extranjeros deberá corresponder a la solicitada en la "Información Financiera" del presente proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE > 1 VECES

PASIVO CORRIENTE

Nota: cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo**.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL => A 1VECES

GASTOS DE INTERESES

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura De Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL => 4%

PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL =>2%

ACTIVO TOTAL

La capacidad de Organización, financiera y patrimonial para Uniones Temporales será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar la"*Capacidad Financiera, Capacidad De Organización Y Capacidad Patrimonial Del Proponente*" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente.

✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario correspondiente a "*Capacidad Financiera, Capacidad De Organización Y Capacidad Patrimonial Del Proponente* " de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.

✓ En caso de consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria en las clasificaciones del pasivo y el activo.

✓ En caso de uniones temporales los indicadores se calcularán con base en la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) en las clasificaciones del activo total y corriente, pasivo total y corriente, patrimonio, utilidad operacional y gastos de interés.

✓ En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésimas es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP, se llevará a cabo la subasta inversa en forma presencial.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". (al momento de la subasta inversa)

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.
- En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.

- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia del proceso establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2º. Del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y

el Articulo 2.2.1.2.1. 2.2 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios que se relacionan a continuación:

FORMULARIOS DE EVALUACIÓN: plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". A través del diligenciamiento del formulario que corresponda se determinará autónomamente por cada proponente, el costo del margen de comercialización a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

2.3. La calificación económica se realizará con base en la información consignada en el plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica" = CUESTIONARIO

2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.4.1. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.4.1.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El oferente deberá adjuntar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del Anexo No. 1 (**QUE APLIQUE A LO OFERTADO)**, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Para acreditar este requisito el proponente deberá diligenciar el Formulario cargado en documentos del proceso de la plataforma del SECOP II, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa proponente. **Dicho formulario constituye la oferta técnica y será evaluado por el comité técnico evaluador.**

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

2.3.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

2.3.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 10 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (…)En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento(…)".*

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y bienes, conocido por las siglas UNSPSC hasta el tercer nivel.

De conformidad al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV y ésta debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Así mismo, según lo señalado por la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*

(…)

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."

- ✓ El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15000000	1510000	15101504	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

2.3.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, se evaluara la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:
Para el presente proceso se requiere Acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% Sumatoria del Presupuesto asignado a la Totalidad de los Puntos Ofertados.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El oferente debe acreditar experiencia mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% Sumatoria del Presupuesto asignado a la Totalidad de los Puntos Ofertados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes se acredite mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% Sumatoria del Presupuesto asignado a la Totalidad de los Puntos Ofertados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin

perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualizaciónrápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación

2.3.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DERESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio objeto del presente proceso.
2. Que ampare la calidad de los bienes.
3. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas
4. Que el término de la garantía sea por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista se obliga a que en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.previo el debido proceso.

El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de laoferta.

2.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
EVALUACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO DE LA SUBASTA

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

2.5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del 2015 respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, ha analizado provisionalmente los siguientes riesgos previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato así:

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACCIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN		QUE LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN CADA PUNTO	SECUESTRO CARROTANQUE	COMBUSTIBLE CONTAMINADO	INCENDIO PRODUCIDO POR CARGA ESTATCCA DURANTE RECEPCION DE COMBUSTIBLES	ACCIDENTE DE TRANSITO CON EL CARROTANQUE	CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		UE SE PUEDEN IR DESIERTOS LOS PUNTOS Y LA NECESIDAD NO SERÍA CUBIERTA	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD	NO SE SATISFACE UNIDAD – LESIONES PERSONALES DE LOS OPERADORES	NO SE SATISFACE UNIDAD	DAÑO ECOLOGICO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	2	2
IMPACTO		4	5	6	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	9	4	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	EXTREMO	EXTREMO	BAJO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE/ CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTIAS TECNICAS ADECUADAS	QUE LA EMPRESA CONTRATISTA INFORME A LAS AUTORIDADES DE CARRETERA SU DEZPLAZAMIENTO.	SEGRUIR LA NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION.	SEGRUIR LA NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION.	CUMPLIR LA NORMATIVIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.	TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS ESTIPULADAS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	2	1	1	1
	IMPACTO	3	4	4	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6	3	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA 36 HORAS UNA VEZ SE EVIDENCIE EL MAL ESTADO DEL COMBUSTIBLE.	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN EL INFORME DE EVALUACION	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA	UNA VEZ SE CONOZCA LA	UNA VEZ SE CONOZCA LA	UNA VEZ SE CONOZCA LA

				OCURRENCIA DEL HECHO	OCURRENCIA DEL HECHO	OCURRENCIA DEL HECHO	OCURRENCIA DEL HECHO

RIESGOS ECONÓMICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL

FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO/ FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA INADECUADA Y NO PROPORCIONAL A LA NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESENTA-CIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CORRESPONDE AL RIESGO DE LA CONSECUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN Y EL DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS, RIESGO DE LIQUIDEZ	LA NO REALIZACIÓN DE LOS PAGOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INSUFICIENCIA EN LAS ASIGNACIÓN DE LAS MÍNIMAS CONDICIONES QUE REFLEJEN LA SALUD FINANCIERA DEL POSIBLE PROPONENTE A TRAVÉS DE LA LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE
PROBABILIDAD	2	3	1	4	1
IMPACTO	2	5	5	3	1
VALORACION DEL RIESGO	4	8	6	7	2
CATEGORÍA	R. MEDIO	R. ALTO	R. ALTO	R. ALTO	R. BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE /ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTABLECER LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA CON BASE EN EL CONOCIMIENTO DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DE LOS POSIBLES OFERENTES, FIJANDO MENORES PROBABILIDADES DE RIESGOS	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDOCOSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DELAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD (SI APLICA)	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE VERIFICAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMADE EJECUCIÓN E INFORMAR AL ORDENADOR DE GASTO DE CUALQUIER NOVEDAD	POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LAS SOLICITUDES DE PAC, EN OPORTUNIDAD Y GUARDAR LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
PROBABILIDAD	2	1	1	2	1

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	R. BAJO	R. BAJO	R.BAJO	R.BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTES / COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO/ COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR	DIRECCIÓN FINANCIERA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO - ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA DIFICULTAD	UNA VEZ SE RECIBA EL SUMINISTRO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	HASTA EL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	UNA VEZ TOMADAS LAS MEDIDAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS DEL CASO	INMEDIATO	INMEDIATA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE EL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y EL ESTABLECIMIENTO DEL INDICADORES FINANCIEROS	MEDIANTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	SEGUIMIENTO E INFORME DEL SUPERVISIÓN	MEDIANTE LA SUPERVISIÓN AL MOMENTO DE FACTURACIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	TERMINO DE EVALUACIÓN	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DEL TERMINO DEL CRONOGRAMA	MENSUALMENTE

RIESGOS JURÍDICOS

N°		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	RIESGOS AMBIENTALES	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		QUE NO PRESENTA LA GARANTÍA O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	COMBUSTIÓN, E INFLAMACIÓN DAÑOS A LA FAUNA YFLORA	NO RECIBIR LOS BIENES DENTRO DE LOS PLAZOSESTABLECIDOS	NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR PARTE DEL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO PODER INICIAR ATIEMPO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	POR LO QUE LA EMPRESA PODRÍA SER SANCIONADA Y POR TANTO SE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3	1	2	3
IMPACTO		4	1	2	4
VALORACION DEL RIESGO		7	2	4	7
CATEGORIA		ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	ALTO
A QUIEN SE LE ASIGNA		CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% OFERENTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES POR PARTE DEL FUTUROCONTRATISTA.	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	**UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**UNA VEZ SE CONOCE E INCUMPLIMIENTO POR PART DEL OFERENTE O E SUPERVISOR DEL CONTRATO**	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ EL CONTRATISTA ALLEGUE LAS GARANTÍAS	**CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN**	**CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN**	UNA VEZ SE HACE EFECTIVA LA POLIZA.
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DELPROCESO	**CON EXPEDICIÓN LA PARTE SUPERVISOR POR CONTRATO DE DEL INFORMES DEL SUPERVISIÓN LOS VERIFICANDO DE Y CRONOGRAMA EJECUCIÓN DE**	**CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDOCRONOGRAMA DE EJECUCIÓN .**	SOLICITANDO EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACION.

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**	**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION YHASTA EL ACTA DE LIQUIDACION.

ESPACIO EN BLANCO

2.6. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-12. Al ser el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONDICIONADA	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI

2.7. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Se establece que actualmente **NO** existe acuerdo marco vigente relacionado con el objetodel presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

Los acuerdos marco vigentes son los que se relacionana a continuación:

Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica

Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nubeprivada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
SOAT

Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos
Combustible

El combustible referido en la lista de acuerdo marcos vigentes no es de combustible de aviación, pues éste corresponde a combustible terrestre y no aplica para el presente proceso que tiene por objeto la adquisición de combustible JET A 1 teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas son diferentes de la presente contratación.

2.8. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
* Siga las instrucciones señaladas en el nuevo protocolo de indisponibilidad para fallas generales o fallas particulares, según corresponda.

*En caso de que la oferta sea enviada al correo institucional sin el estricto cumplimiento del nuevo protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, la oferta será considerada "fuera de término"

2.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/07/2019 19:00 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	31/07/2019 19:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	5/08/2019 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	5/08/2019 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	9/08/2019 10:00 AM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	9/08/2019 10:15 AM *
Informe de presentación de Ofertas	9/08/2019 10:30 AM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	13/08/2019 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/08/2019 7:00 PM *
Apertura del sobre económico	21/08/2019 8:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/08/2019 7:00 PM *
Firma del Contrato	28/08/2019 7:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	2/09/2019 5:00 PM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	4/09/2019 7:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

NOTA 1: LOS FORMULARIOS Y ANEXOS SE ENCUENTRAN EN DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 2: PARA LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA EL PROTOCOLO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTUDIO ACORDE AL NUEVO PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO